

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen referente a la APROBACIÓN PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Como parte del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, el H. Congreso del Estado aprobó un límite de endeudamiento por \$169'664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), según consta en el Decreto número 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29 de diciembre de 2014.
- II. En fecha de 29 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$104'722,840.97 (Ciento cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.), a un plazo no mayor a diez años y con una sobretasa no mayor a 3.5 puntos por arriba de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para Inversión Pública Productiva mediante la conclusión de diversas obras autorizadas en esa misma fecha.
- **III.** En fecha 7 de mayo de 2015 el Municipio de Monterrey celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por la cantidad de 104'722,840.97 (Ciento cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.).
- **IV.** En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, este Ayuntamietno aprobó la contratación, por conducto de la representación legal del Ayuntamiento, de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.) para inversión pública productiva o en su caso para cubrir necesidades de corto plazo inherentes a la actividad propia del municipio, con un plazo de hasta 24 meses, con una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE) más 3.5 puntos porcentuales.



V. En fecha 25 de noviembre de 2015 el Municipio de Monterrey celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, por la cantidad de \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.)

VI. En fecha 25 de noviembre de 2015, el Tesorero Municipal se reunió con los integrantes de esta Comisión para exponer la situación financiera en la que fue recibida esta Administración Municipal, señalando que existen diversas obligaciones inherentes a las actividades propias de la maquinaria administrativa municipal, cuyo financiamiento requiere una atención oportuna, en virtud de que los recursos propios del Municipio son insuficientes para su cumplimiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo con la ley.

TERCERO. Que el artículo 117, fracción VIII, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión, debiéndose liquidar las obligaciones a corto plazo, a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses



CUARTO. Que el artículo 177, párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal compete al Presidente Municipal, al Síndico Municipal o al Síndico Primero, según sea el caso, a la Comisión respectiva del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, en términos de dicha Ley.

QUINTO. Que el artículo 188 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Deuda Pública de los Municipios está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, entendiéndose por financiamiento la contratación de créditos, préstamos o empréstitos derivados de la suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; la adquisición de bienes de cualquier tipo, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

SEXTO. Que el artículo 196 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando los Ayuntamientos requieran contar con recursos provenientes del financiamiento deberán formular solicitud al Congreso del Estado, con la información que se requiera a efecto de determinar la necesidad del tipo de inversión que se pretenda financiar y su capacidad de pago.

SÉPTIMO. Que el artículo 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la solicitud que los Ayuntamientos presenten al Congreso del Estado, para la autorización de un empréstito contendrá: el Acuerdo del Ayuntamiento con la votación correspondiente, el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito, la previsión del empréstito en el programa de financiamiento anual correspondiente, y el aval, garantía solidaria o sustituta, cuando se requiera en los términos de dicho ordenamiento legal.

OCTAVO. Que el artículo 33, fracción III, inciso k), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene, en materia de Hacienda Pública Municipal, la facultad y obligación de aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas.

NOVENO. Que el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para la aprobación de contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Que el artículo 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos sólo podrán contratar financiamientos por conducto de su representación legal.



DÉCIMO PRIMERO. Que dadas las presiones de gasto a las que el Municipio tiene que hacer frente para terminar el ejercicio 2015, es necesaria la obtención de recursos monetarios adicionales a los disponibles actualmente y a los ingresos programados en el resto del ejercicio, y tras analizar la situación financiera del Municipio con la Tesorería Municipal, esta Comisión considera procedente someter a la aprobación de este Órgano Colegiado, el solicitar al H. Congreso del Estado la aprobación para obtener recursos provenientes del financiamiento por una cantidad de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo máximo de hasta 10 años, a tasa fija o variable, ya sea quirografario o con garantía sobre ingresos propios o federales, con fuente de pago en ingresos propios o participaciones federales, pudiendo constituir fideicomisos o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento, resultando como consecuencia la ampliación en el límite de endeudamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.

En observancia de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Representación Legal de este Ayuntamiento, autorización para obtener recursos provenientes del financiamiento por una cantidad de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, por un plazo máximo de hasta 10 años, a tasa fija o variable, ya sea quirografario o con garantía sobre ingresos propios o federales, con fuente de pago en ingresos propios o participaciones federales, pudiendo constituir fideicomisos o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento, resultando como consecuencia la ampliación en el límite de endeudamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a que realice todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales deberá informar al Ayuntamiento de la respuesta del H. Congreso del Estado, con relación a lo establecido en el Acuerdo Primero.



CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: *www.mty.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS COORDINADOR RÚBRICA

REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA INTEGRANTE RÚBRICA